

**AUTORIZA A DAR POR CASTIGADO  
CONTABLEMENTE FONDO POR  
RENDIR DEL AÑO 2016**

Resolución N° 44 / 2020

San Miguel, 14 de diciembre de 2020

**VISTOS Y CONSIDERANDO:**

1. El Memorándum N° 1328/2016 de fecha 07 de noviembre de 2016, emitido por la Directora de Educación de la Corporación Municipal de San Miguel de la época, doña Ruth Carrillo Ramos, dirigido al Secretario General de la Corporación Municipal de San Miguel de la época, don Carlos González Barros, por el cual se solicita gestionar la entrega a los directores/as de los establecimientos educacionales dependientes de la Corporación Municipal de San Miguel, mediante cheque, de los Fondos del Programa "Movámonos por la Educación Pública". Se adjunta una tabla donde se indica que por las actividades "Implementar áreas verdes y recreativas en el establecimiento" y "Mejorar la seguridad de los estudiantes" la Escuela Llano Subercaseaux recibiría las sumas de \$6.207.195 (seis millones doscientos siete mil ciento noventa y cinco pesos) y \$2.000.000 (dos millones de pesos), respectivamente, lo que sumaba un total de \$8.207.195 (ocho millones doscientos siete mil ciento noventa y cinco pesos).
2. La Resolución N° 03/2018 de fecha 05 de enero de 2018, emitida por el Secretario General de la época, don Mario Varela Montero, por la cual resuelve sanción de desvinculación laboral en razón de investigación instruida por la Resolución N° 88/2017 en contra de don Pablo Gallegos Rojas, Director de la Escuela Llano Subercaseaux de la época.
3. El Memorándum N° 132/2019 de fecha 22 de octubre de 2019, emitido por la Directora de Administración de Finanzas (I) de la Corporación Municipal de San Miguel, doña Alejandra Pinilla Gómez, dirigido al Director Jurídico de la misma institución, don Mauricio Meza Vásquez, por el cual informa que se mantiene pendiente por rendir el Fondo FAEP/2016 asignado a don Pablo Gallegos Rojas, ex Director de la Escuela Llano Subercaseaux, quien fue finiquitado con fecha 08 de enero de 2018. Asimismo, solicita información de las gestiones que la Dirección Jurídica ha desarrollado para recuperar los \$880.078 (ochocientos ochenta mil setenta y ocho pesos) que aún se encuentran pendientes por rendir, acompañando diversos correos electrónicos fechados entre 04 de abril del año 2018 hasta el 07 de noviembre del año 2019.



4. El correo electrónico de fecha 03 de noviembre de 2020, emitido por la Directora de Administración y Finanzas (I), doña Alejandra Pinilla Gómez, dirigido a la abogada de la Dirección Jurídica de la Corporación Municipal de San Miguel, doña Nathallie Duque Ferragut, por el cual solicita información respecto de una acción judicial existente en contra del ex trabajador, don Pablo Gallegos Rojas, ex Director de la Escuela Llano Subercaseaux, por dineros referentes al Fondo de Apoyo a la Educación Pública (FAEP) 2016, los que deben ser informados al MINEDUC; y la respuesta al mismo correo, de fecha 03 de noviembre de 2020, emitida por el Director Jurídico de la Corporación Municipal de San Miguel, don Mauricio Meza Vásquez, dirigida a la Directora de Administración y Finanzas (I), doña Alejandra Pinilla Gómez, donde informa que, dado que el despido del ex trabajador se produjo con fecha 08 de enero del año 2018, no se tiene conocimiento de si se le solicitó a la Directora Jurídica de la época la interposición de alguna acción judicial.
5. El correo electrónico de fecha 03 de noviembre de 2020, emitido por el Director Jurídico de la Corporación Municipal de San Miguel, don Mauricio Meza Vásquez, dirigido a la Directora de Administración y Finanzas (I), doña Alejandra Pinilla Gómez, por el cual informa que se encontró en el respaldo del computador de uno de los ex abogados de la Dirección Jurídica, don Sebastián Orellana Rojas, una querrela criminal, la cual se remite. Asimismo, se señala que el abogado presentó su renuncia pocos días después de la interposición de la acción judicial, y que esta circunstancia no fue informada ni ingresada en el registro de causas de la Dirección Jurídica, por lo que no existía registro de la acción. Se adjunta, asimismo, la documentación de respaldo de la causa.
6. El Memorándum N° 58/2020 de fecha 12 de noviembre de 2020, emitido por la Directora de Administración y Finanzas (I) de la Corporación Municipal de San Miguel, doña Alejandra Pinilla Gómez, dirigida a la suscrita, por el cual informa que la Dirección Jurídica ha agotado todas las instancias para concretar la devolución de los \$880.078 (ochocientos ochenta mil setenta y ocho pesos), no teniendo a la fecha respuesta satisfactoria, solicitando dictar una resolución a través de la cual se autorice a dar por castigada contablemente los fondos por rendir pendientes del ex trabajador, don Pablo Gallegos Rojas, correspondiente al Fondo FAEP/2016, cuestión que ha sido acordada con el Director de Educación (S), don Rodrigo Pavez Neine, para los efectos de devolver el dinero a la cuenta FAEP del año 2016.
7. Que la Dirección de Administración y Finanzas informa que don Pablo Gallegos Rojas, ex Director de la Escuela Llano Subercaseaux, fue finiquitado con fecha 08 de enero de 2018, y que a la fecha no rindió la totalidad de los Fondos transferidos mediante el Programa "Movámonos por la Educación Pública", quedando un monto pendiente por rendir por la suma de \$880.078 (ochocientos ochenta mil setenta y ocho pesos), los cuales deben ser devueltos a la cuenta FAEP del año 2016.



8. Que, revisada la acción judicial presentada en su momento y consultada la Dirección Jurídica, ésta informa que se presentó una querrela criminal en contra de don Pablo Gallegos Rojas, sin tener resultados satisfactorios, dado que, al haber sido presentada por un abogado que no se encuentra en funciones en la Corporación desde inicios del año 2019 y no haber sido informada al nuevo Director Jurídico, mediante el registro de la misma en el archivo que la Dirección Jurídica lleva para tales efectos, no se le pudo hacer seguimiento. Asimismo, al revisar el contenido de la acción penal, se verifica que el delito imputado, a saber, *Peculado o Sustracción de Fondos*, establecido en el artículo 233 del Código Penal, se informa que el delito imputado no tiene fundamento jurídico, toda vez que la norma exige expresamente que el delito sea cometido por un “funcionario público”, cuestión que en el caso del ex Director de la Escuela Llano Subercaseaux no se produce, dado que ningún trabajador de la Corporación Municipal de San Miguel tiene la calidad de funcionario público, como ha sido reconocido de manera sistemática tanto por la Dirección del Trabajo como por la propia Contraloría General de la República, lo que hace imposible avanzar hacia un resultado positivo en la acción penal interpuesta.
9. Que, por lo anterior, es menester proceder por parte de la suscrita a dictar la presente resolución para autorizar a que se castigue contablemente el monto de fondo no rendido.
10. La personería de doña **MARÍA EUGENIA ROMERO ROMERO** para representar a la **CORPORACIÓN MUNICIPAL DE SAN MIGUEL** consta en el Acta de Sesión de Directorio de la Corporación Municipal de San Miguel, de fecha 07 de enero del año 2019 y reducida a escritura pública, anotada en el Repertorio bajo el número 102, de fecha 21 de enero de 2019, otorgada ante la Notario Público de San Miguel, doña Lorena Quintanilla León.
11. Y, teniendo presente las facultades que en mi calidad de Secretario General (I) me confieren los Estatutos de la Corporación Municipal de San Miguel, aprobados por Decreto N° 613, de 30 de junio de 1982, del Ministerio de Justicia, y su posterior modificación aprobada por el Decreto N° 536 del Ministerio de Justicia, de fecha 04 de junio de 1987.

**RESUELVO:**

1. **AUTORIZASE** a la Dirección de Administración y Finanzas de la Corporación Municipal de San Miguel a castigar contablemente el monto del fondo no rendido por don Pablo Gallegos Rojas, ex Director de la Escuela Llano Subercaseaux, por un monto de **\$880.078 (ochocientos ochenta mil setenta y ocho pesos)**.



2. **INSTRÚYESE** a la Dirección de Administración y Finanzas a efectuar las gestiones necesarias para efectuar el castigo contable del monto indicado en el numeral anterior, una vez notificada la presente resolución.

Notifíquese a los interesados, cúmplase y archívese.



*María Eugenia Romero Romero*  
**MARÍA EUGENIA ROMERO ROMERO**  
**SECRETARIO GENERAL (I)**

**CORPORACIÓN MUNICIPAL DE SAN MIGUEL**



GSV/APC/RPN/MMV/isf

**Distribución:**

- Dirección de Administración y Finanzas C.M.S.M
- Dirección de Control C.M.S.M.
- Dirección de Educación C.M.S.M.
- Archivo Dirección Jurídica C.M.S.M.
- Archivo Secretaría General C.M.S.M.

